

Acuerdo Interministerial No. **0014-14**

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

y

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que** el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. [...]”;
- Que** el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. [...]”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;
- Que** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado garantizará la seguridad humana, a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos [...]”;

- Que** el artículo 4 literales b) y d) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 54 literal c) y 56 del mismo cuerpo legal, otorga a la Policía Nacional las funciones de prevenir la comisión de delitos, investigar las infracciones penales y la aprehensión de los presuntos infractores;
- Que** el artículo 599 del Código Civil define que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”;*
- Que** el artículo 604 del Código Civil determina que: *“Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Asimismo, los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar. Los bienes nacionales cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes se llaman bienes del Estado o bienes fiscales”;*
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final establece que: *“[...] Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]”;*
- Que** el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”;*
- Que** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público determina que: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias”;*
- Que** el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *“Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente. En lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de este reglamento”;*
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;*
- Que** dentro del régimen del buen vivir establecido en la Constitución de la República del Ecuador y a fin de que el Estado garantice la seguridad humana a través de políticas

y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación, y la comisión de infracciones y delitos, el Ministerio del Interior ha planificado la implementación de Unidades de Policía Comunitaria en varias ciudades del país, para optimizar y agilizar el Plan de Seguridad Ciudadana;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 773 de 13 de mayo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al doctor José Ricardo Serrado Salgado como Ministro del Interior;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, por el que, transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, organismo que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que mediante el oficio No. INMOBILIAR-SGI-2013-0496-O de 27 de mayo de 2013, el señor Gerente de Proyecto (Circuitos y Distritos) informa que INMOBILIAR en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, ejecuta la legalización y/o adquisición de los predios contemplados por el Ministerio del Interior para la ejecución del proyecto denominado "*Desconcentración de los Servicios de Seguridad en Distritos y Circuitos*"; y que, en base al requerimiento de la Coordinación Zonal Centro Sur de INMOBILIAR, de donación de una área de terreno de 1.200 metros cuadrados del inmueble del Instituto Técnico Superior "José Benigno Iglesias Toledo", ubicado en la calle Simón Bolívar y Av. José Benigno Iglesias", cantón Biblián, provincia de Cañar, solicitó al Ministerio de Educación, el traspaso del bien inmueble descrito a favor el Ministerio del Interior, con el fin de destinarlo al aludido proyecto;

Que mediante el memorando No. MINEDUC-CZ6-2013-01553-MEM de 20 de diciembre de 2013, la licenciada María Eugenia Verdugo Guamán, Coordinadora Zona 6, remite el **Informe 048-2012**, sobre el pedido de traspaso de una fracción de terreno del inmueble del Instituto Tecnológico Superior Agropecuario "José Benigno Iglesias", del cantón Biblián, provincia de Cañar, para la construcción de una UPC, que en sus conclusiones expresa lo siguiente: "[...] 2. *La Implementación de este tipo de equipamiento es compatible con el uso del suelo que se acopla al servicio educativo.* / 3. *La donación es FAVORABLE*;

Que mediante el oficio No. 2014-007-DPTO-PLANI-DNPC-PN de 06 de enero de 2014, dirigido al señor Comandante General de la Policía Nacional, el señor Edmundo Moncayo Juaneda, Coronel de Policía de E.M. Director Nacional de la Policía Comunitaria, en atención al pedido de informe técnico relacionado con la Unidad de Policía del Cantón Biblián, en su parte pertinente manifiesta: "[...] *me permito remitir mediante documento adjunto el oficio No. 2013-2251-SZC3-PN, de fecha 19 de diciembre de 2013 remitido por el señor Jefe de la Subzona "Cañar No. 03", quien* *AL*

mediante el respectivo informe evidencia la factibilidad estratégica de esta UCP, razón por la que fue construida encontrándose en la actualidad en normal funcionamiento, en tal virtud sírvase interponer sus buenos oficios ante el Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, a fin de que realicen los trámites necesarios para legalizar la escrituras a nombre de la mencionada Cartera de Estado.”;

Que mediante el oficio No. INMOBILIAR-PDDC-0159-O de 19 de febrero de 2014, el señor Gerente del Proyecto de Implementación Integral de Distritos y Circuitos Administrativos de Planificación del Buen Vivir de INMOBILIAR, en respuesta al documento No. MDI-CGAJ-2014-0312-OFICIO, solicitud de informe técnico, legalización de escrituras del traspaso de un área de terreno de propiedad del MINEDUC en el que funciona el I.T.S.A. “José Benigno Iglesias” del cantón Biblián a favor del Ministerio del Interior, informa que INMOBILIAR realizó la inspección y visita al predio en mención y se determinó lo siguiente: “[...] 1. De la ficha técnica de levantamiento planimétrico e información del inmueble, se establece que el área total donde se encuentra emplazada la Unidad de Policía Comunitaria es de 618,27 m2. / 2. Mediante oficio Nro. INMOBILIAR-PDDCUE-2014-0016-O de 13 de enero de 2014, dirigido al Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Biblián, se solicita el levantamiento planimétrico del área de terreno donde se encuentra asentada la UPC y la correspondiente asignación de clave catastral. / 3. El 17 de enero de 2014, el Jefe de Avalúos y Catastros certifica que luego de realizada la inspección al predio asignado a la UNIDAD DE POLICÍA COMUNITARIA EN EL CANTÓN BIBLIÁN se ha determinado que el área de terreno es de 618.27 metros cuadrados, al que se le asignó la clave catastral No. 030250030211079000”. Bajo este contexto y previo a la emisión del Dictamen Técnico Favorable respecto al traspaso a realizarse por parte del Ministerio de Educación a favor del Ministerio del Interior, solicitó se considere el área de 618,27 m2 para dicho traspaso; y,

Que mediante el oficio Nro. MDI-CGAJ-2014-0596-OFICIO de 27 de marzo de 2014, en atención al oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2014-00023-OF, al que se adjuntó el proyecto de Acuerdo Interministerial que traspasa a perpetuidad a favor del Ministerio del Interior el área de terreno de 618,27 m2, del inmueble en donde funciona el Instituto Tecnológico Superior “José Benigno Iglesias Toledo”, ubicado en al Av. José Benigno Iglesias y Simón Bolívar del cantón Biblián, provincia de Cañar, el señor Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior señala que, una vez revisado el proyecto de acuerdo, no existe ninguna observación a dicho instrumento,

En uso de las atribuciones que les confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Educación traspasa a perpetuidad a favor del Ministerio del Interior, un área de terreno de 618,27 m2., con clave catastral No. 030250030211079000, del inmueble de su propiedad en donde funciona el Instituto Tecnológico Superior Agropecuario “José Benigno Iglesias Toledo”, ubicado en la Av. José Benigno Iglesias y Simón Bolívar, del cantón Biblián, provincia del Cañar, para el funcionamiento de la Unidad de Policía Comunitaria UPC, con el objeto de fortalecer el Plan de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2.- El Ministerio del Interior, acepta el traspaso del inmueble singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres que le corresponden.

Artículo 3.- Encargar y delegar la ejecución de este Acuerdo a las Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación y Ministerio del Interior, respectivamente, del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer la entrega y recepción del inmueble descrito en el artículo 1, entre el Ministerio de Educación y Ministerio del Interior, en la que intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces en cada entidad, con sujeción a la disposición del artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

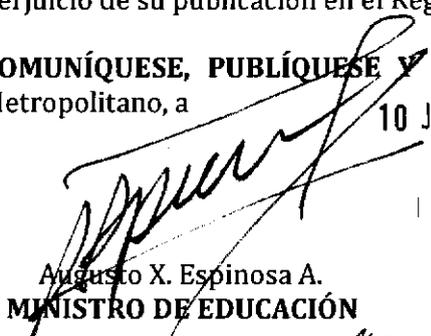
Artículo 5.- Los gastos que demande el traspaso del inmueble materia del presente Instrumento, serán asumidos por el Ministerio del Interior y de igual manera, se procederá con el cambio de titularidad de los servicios básicos con los que cuenta éste inmueble; así como sus obligaciones de pago respectivo.

Artículo 6.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR; Contraloría General del Estado; Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 7.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

10 JUL 2014



Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

